

1 N.º. 324

2 Di 4 copias.

~~REMED~~

3 PAÑÍA DENOMINADA
 4 CONSTRUCTURA MESOVE
 5 CIA LTDA, REPRESENTA-
 6 DOS POR LOS SEÑORES :
 7 CARLOS NEPTALI SOLOR-
 8 ZANO BERMUDEZ ,
 9 MANUEL ALEJANDRO
 10 MEDINA PARRAGA Y
 11 MANUEL ANDRES VERA
 12 MUÑOZ .- CUANTIA : UN MIL
 13 DOLARES .-



RAZON: En Chone, hoy martes seis de octubre del dos mil nueve, a las dieciséis horas, yo Notario Público Segundo del cantón, Doctor Ramón Ildefonso Mendoza Rosado y, treinta minutos antes, PROTOCOLICE - una feja que con el texto de la RESOLUCION No: SC-DIC-09-04-56 emitida por la Superintendencia de Compañías, dada y firmada en portafolio a las diez de septiembre del dos mil nueve por el Ingeniero Patricio García Vallejo, en la que consta la APROBACION de la CONSTITUCION de esta Compañía, cuya Escritura matriz margine, de lo que doy fe en el presente Notario.

13 En La ciudad de Chone, cabecera del Cantón de su
 14 nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador,
 15 hoy lunes treinta y uno de agosto del año dos mil
 16 nueve , a las dieciséis horas con cuarenta y cinco
 17 minutos , ante mí Doctor RAMÓN ILDEFONSO
 18 MENDOZA ROSADO, Notario Público Segundo del
 19 cantón, comparecen; CARLOS NEPTALI SOLORZANO
 20 BERMUDEZ, MANUEL ALEJANDRO MEDINA
 21 PARRAGA ; y , MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ ,
 22 solteros; todos ecuatorianos, mayores de edad,
 23 civilmente capaces , domiciliados en esta jurisdicción
 24 cantonal, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
 25 instruidos en el objeto y resultados legales de esta
 26 escritura, a cuyo otorgamiento proceden libres y
 27 voluntariamente, para su celebración, me presentan la



1 siguiente minuta : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la
3 que conste el presente Contrato de Constitución de la
4 Compañía denominada **CONSTRUCTORA MESOVE**
5 **CÍA. LTDA.** de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
7 otorgamiento de esta escritura: **CARLOS NEPTALI**
8 **SOLORZANO BERMUDEZ**, portador de la cédula de
9 ciudadanía número 1312115494, de estado civil soltero,
10 domiciliado en la ciudad de Chone; **MANUEL**
11 **ALEJANDRO MEDINA PARRAGA**, portador de la cédula
12 de ciudadanía número 1312223009, de estado civil
13 soltero, domiciliado en la ciudad de Chone; y, **MANUEL**
14 **ANDRES VERA MUÑOZ** portadora de la cédula de
15 ciudadanía número 1309888640, de estado civil soltero,
16 domiciliado en la ciudad de Chone; todos ecuatorianos,
17 mayores de edad, domiciliados en la provincia de
18 **Manabí**, legalmente capaces, sin impedimento alguno
19 para establecer e integrar esta Compañía quienes
20 comparecen por sus propios derechos y de forma
21 voluntaria. **SEGUNDA:** Las comparecientes convienen a
22 constituir la Compañía denominada "**CONSTRUCTORA**
23 **MESOVE CÍA LTDA.**" que se regirá por las leyes del
24 Ecuador y el siguiente estatuto: **TERCER: ESTATUTO**
25 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA**
26 **MESOVE CÍA. LTDA."**-**CAPÍTULO I DENOMINACIÓN,**
27 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN**
28 **DE LA COMPAÑÍA** Art. 1.- La compañía se denominará

1 "CONSTRUCTORA MESOVE Cía. Ltda., debiendo
2 realizar todas sus actividades, actos y contratos bajo
3 esta denominación objetiva. **Art. 2.-** La compañía
4 denominada "CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.".
5 tendrá como OBJETO PRINCIPAL: a) La explotación
6 total en todas sus fases y en las áreas relacionadas a la
7 Ingeniería Civil y la Arquitectura; b) Las obras
8 comprenderán caminos, carreteras, ductos, canales de
9 riego, casas de interés social y comercial, levantamiento
10 topográfico entre otros; c) Importaciones de maquinarias,
11 vehículos y repuestos relacionados a la actividad; d)
12 Consultorías y actividades de Ingeniería Civil y
13 Arquitectura. Además; en general la compañía podrá
14 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
15 permitidos por la Ley y relacionados con le objeto social
16 principal. **Art. 3.-** La compañía denominada
17 "CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.", es de
18 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija
19 en la ciudad de CHONE, Provincia de Manabí; y, por
20 resolución de la Junta General de Socios podrá
21 establecer sucursales, agencias, oficinas y
22 representaciones en cualquier lugar del país o del
23 exterior conforme lo determina la ley de Compañías
24 Vigente. **Art. 4.-** La compañía tendrá un plazo de
25 duración de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de
26 inscripción del contrato constitutivo en el correspondiente
27 Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier
28 tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta

1 consentimiento de las dos terceras partes del capital
2 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
3 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
4 proporción a sus aportaciones sociales, salvo en
5 resolución en contrario de la Junta General de Socios.
6 En lo relacionado con la reducción del Capital Social se
7 estará a lo determinado en el Artículo ciento once de la
8 Ley de Compañías. Art. 8.- La compañía formará
9 forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos
10 igual al veinte por ciento del Capital Social, segregando
11 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
12 y realizadas. Art. 9.- Las participaciones de esta
13 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
14 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
15 capital social, que la cesión se celebre por escritura
16 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
17 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
18 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
19 resolución en contraria de la Junta General de Socios.
20 Art. 10.- Las participaciones de los socios en esta
21 compañía son transmisibles por herencia conforme a la
22 Ley. **CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS**
23 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.** Artículo ONCE .- Son obligaciones de los
24 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
25 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
26 asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y
27 el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
28

1 General de Socios en la forma prevista en la Ley en
2 este Estatuto. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL DE**
3 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEON**

4 **Art. 5.-** El capital social de la compañía será de UN MIL
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y
6 estará dividido en un mil participaciones de UN DÓLAR
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
8 las que estarán representadas por el certificado de
9 aportaciones correspondiente, de conformidad con la Ley
10 y estos estatutos, certificado que estará firmado por el
11 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

12 **Art. 6.-** La compañía entregará a cada socio un
13 certificado de aportación que corresponda dicho
14 certificado de aportaciones, se extenderá en libretines
15 acompañados de talonarios y en los primeros se hará
16 constar la denominación de la Compañía, el capital
17 suscrito y el capital pagado, numero y valor del
18 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
19 Compañía, fecha de la Escritura de Constitución.

20 Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción
21 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
22 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
23 presidente y del Gerente General de la Compañía; los
24 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de
25 Socios y Participaciones; y, para constancia de su
26 redacción se suscribirán los talonarios. **Art. 7.-** Para
27 proceder al aumento del capital social será necesario la
28 aprobación de la Junta General de los Socios con el



1 aportaciones suplementarias en proporción a las
2 particiones que tuviere en la compañía, cuando y
3 forma que decida la Junta General de Socios; y,
4 demás que señale este Estatuto. Artículo 12.-



5 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
6 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en la Junta
7 General de Socios, personalmente o mediante poder a
8 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de
9 carta poder. Se requiere de carta poder para cada
10 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
11 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
12 tendrá derecho a un voto; b) elegir y ser elegido para
13 los organismos de Administración y fiscalización, a
14 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
15 participaciones pagadas; los mismos respecto de acervo
16 social, de producirse la liquidación; c) Los demás
17 derechos previstos en la ley y en este Estatuto. Art 13.-

18 La responsabilidad de los socios de la compañía por las
19 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
20 sus aportaciones individuales a la compañía salvo las
21 excepciones de Ley. **CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y
22 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Art. 14.-**

23 El Gobierno y la Administración de la compañía se
24 ejercen por medio de los siguientes órganos: a) La Junta
25 General de Socios legalmente convocados por la
26 administración a cargo del directivo; b) El Presidente; y,
27 c) El Gerente General. **Sección I.- DE LA JUNTA
28 GENERAL DE SOCIOS.- Art. 15.-** La Junta General es

1 el órgano Supremo de la compañía y está integrada por
2 los socios legalmente convocados y reunidos en el
3 número suficiente para formar quórum. **Art. 16-** Las
4 sesiones de la Junta General de los socios son
5 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
6 en el domicilio principal de la compañía para su validez,
7 en cualquier día dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, el
9 mismo que comprende desde el uno de enero hasta el
10 treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas
11 Generales extraordinarias se reunirán en cualquier
12 época en que fueran convocadas por el Presidente, el
13 Gerente General o a petición del socio o socios que
14 representen por lo menos el DIEZ por ciento del capital
15 social, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley de
16 Compañías en concordancia con el Art. 213 del mismo
17 cuerpo legal. Las convocatorias a Juntas Generales se
18 las hará, por lo menos con ocho días de anticipación al
19 fijado para la reunión, por medio de comunicación escrita
20 individual, realizada en el domicilio que cada socio tenga
21 registrado en la compañía. En toda convocatoria deberá
22 constar el objeto, lugar, día y hora en que deberá
23 efectuarse la reunión y en ella solo podrá tratarse los
24 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
25 nulidad. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
26 Junta General de Socios en la modalidad de Junta
27 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

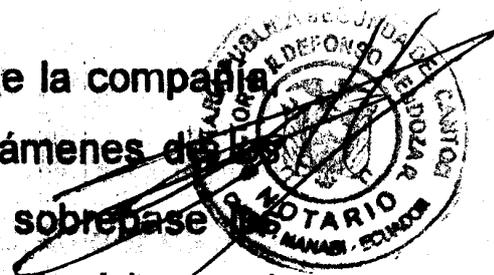
1 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
2 presente todo el capital social y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de firmas
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
5 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
6 constituida. **Art. 17.-** El Quórum para las sesiones de la
7 Junta General de socios, en la primera convocatoria sea
8 más de la mitad del capital social por lo menos, en
9 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
10 de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria.
11 La sesión no podrá continuar sin el quórum establecido.
12 **Art. 18.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
13 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y
14 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada
15 participación dará al socio el derecho de un voto. **Art.**
16 **19.-** La Junta General de Socios será dirigida por el
17 presidente de la Compañía y actuará como secretario el
18 Gerente General. Si instalada la reunión faltara uno de
19 estos funcionarios, se elegirá del seno de la misma al
20 socio, para que en este caso subrogue al que faltare.
21 **Art. 20.-** De cada reunión se dejará constancia en un
22 acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario
23 de la Junta General. Las actas podrán extenderse a
24 máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser
25 asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada
26 Junta se formará un expediente que contendrá la copia
27 del acta, de los documentos que justifiquen que las
28 convocatorias han sido realizadas en forma señalada en



1 la Ley y en el Estatuto; se incorporarán a dicho
2 expediente todos aquellos documentos que hubieren
3 sido conocidos por la Junta. **Art. 21.-** Son atribuciones
4 de la Junta General: a) Elegir al Presidente, y al Gerente
5 General o a quienes lo reemplacen en caso de ausencia
6 temporal o permanente. Estos funcionarios durarán dos
7 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente; b) Determinar el ámbito de las
9 facultades y limitaciones dentro de las cuales han de
10 actuar el Presidente y el Gerente General, y ampliar o
11 restringir dicho ámbito en cualquier tiempo; c) Resolver
12 sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar
13 al gerente General para concederlos; d) Remover de sus
14 cargos al Presidente y Gerente General de acuerdo con
15 la Ley y este Estatuto; e) Elegir y remover a los
16 funcionarios de fiscalización de acuerdo con la Ley de
17 Compañías; f) Fijar la remuneración del Gerente General
18 de la compañía; g) Aprobar las cuentas y los balances
19 que presenten los Administradores y el Gerente General;
20 h) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
21 i) Resolver acerca de la amortización de las partes
22 sociales; j) Consentir en la cesión de las partes sociales
23 y en la admisión de los nuevos socios; K) Decidir acerca
24 del aumento o disminución de capital y la prórroga del
25 Contrato Social; L) Resolver sobre la reforma de los
26 Estatutos; m) Decidir sobre la creación de agencias o
27 sucursales en otros lugares del país o del extranjero,
28 nombrando para el efecto los correspondientes

1 funcionarios; n) Aprobar el presupuesto de la compañía
2 o) Resolver sobre la enajenación o gravámenes de los
3 bienes muebles e inmuebles cuyo valor sobrepase
4 mil dólares de los Estados Unidos de América ; p)
5 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
6 Compañía; q) Acordar la exclusión del socio por las
7 causales previstas en el Art. 82 de la Ley de Compañías;
8 r) Disponer que se establezcan las acciones
9 correspondientes en contra de los Administradores o
10 Gerentes; s) Interpretar de manera obligatoria el
11 presente Estatuto; y, t) Las demás atribuciones que no
12 estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este
13 Estatuto, al Presidente, al Gerente u otros organismos.-

14 **Art. 22.-** El presidente será nombrado por la Junta
15 General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo
16 ser reelegido indefinidamente, el presidente en
17 desempeño de su cargo puede ser socio o no de la
18 compañía. **Art. 23.-** Son atribuciones y deberes del
19 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General
20 de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
21 General quien actuará como Secretario, las actas, así
22 como todos los actos, contratos y obligaciones cuyo
23 monto exceda de veinte por ciento del capital suscrito; d)
24 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
25 General deba ser firmada por él; y, d) Cuidar de la
26 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
27 General. **Art. 24.-** El Gerente General de la compañía
28 será nombrado por la Junta General de Socios, y durará



1 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente, se sujetará en su gestión a las
3 facultades determinadas en la Ley de Compañías y a las
4 que les otorga el presente Estatuto, así como a las
5 resoluciones de la Junta General. El Gerente General
6 está facultado para representar a la Compañía judicial y
7 extrajudicialmente y para realizar toda clase de
8 gestiones, actos y contratos que no se oponga al
9 Contrato Social ni a las Leyes. **Art. 25.-** Son atribuciones
10 del Gerente General: a) Ejecutar todo acto, contrato o
11 convención conducentes al cumplimiento de los objetivos
12 de la Compañía, realizando todas la gestiones
13 necesarias para este fin; b) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General de Socios; c)
15 Administrar y gestionar todas las actividades de la
16 Compañía; d) Obligar a la Compañía de actos, contratos
17 y obligaciones que no excedan del 20% del capital
18 suscrito en cada caso. Si excedieran de este monto, los
19 suscribirá en unión del Presidente; e) Conferir poderes
20 especiales que tengan relación con los negocios de la
21 compañía. Para el caso de poderes generales, los
22 otorgará con autorización de la Junta General de Socios;
23 f) Presentar a la Junta General de Socios el balance
24 anual y los balances parciales, cuando así se lo requiera;
25 g) Convocar a la Junta General de Socios a sesiones
26 ordinarias o extraordinarias; h) Ejercer las facultades
27 necesarias para cumplir los fines de la compañía de
28 acuerdo con la Ley y éste Estatuto; i) Nombrar y remover

1 legalmente a los empleados de la Compañía de acuerdo
2 con la Ley y éste estatuto y fijar sus remuneraciones,
3 facultades y obligaciones; j) Autorizar con su firma los
4 títulos de aportaciones de los socios conjuntamente con
5 el Presidente; K) Obligar a la Compañía con todas las
6 facultades y atribuciones que a este respecto determinan
7 las leyes y éste Estatuto, suscribiendo bajo la
8 denominación de CONSTRUCTORA MESOVE y
9 gozando en consecuencia de todas las facultades
10 constantes para los mandatarios judiciales que
11 determinan el Código Civil y el Código de Procedimiento
12 Civil. L) Obligar a la compañía en los actos y contratos
13 previstos en el artículo segundo de éste estatuto, con
14 entidades de derecho público o privado. m) En general,
15 conducir la administración de la compañía de acuerdo
16 con lo que prevengan la Ley y éste Estatuto, pudiendo
17 por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos
18 de la Compañía en el giro ordinario de las actividades
19 sociales, y en consecuencia, abrir cuentas corrientes,
20 girar cheques a cargo de la misma y suscribir cualquier
21 clase o tipo de documentos bancarios; así como suscribir
22 y endosar pedimentos de aduana y cualquier otro
23 documento administrativo, documentos de crédito tales
24 como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio,
25 realizar contratos de sobregiros, etcétera, con las
26 limitaciones previstas en éste Estatuto. Art. 26.- La Junta
27 General, bien sea ordinaria o extraordinaria, designará
28 dos Comisarios quienes durarán dos años en sus



1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
2 Junta General podrá revocar en cualquier tiempo el
3 nombramiento de Comisarios. Son funciones y
4 atribuciones de los Comisarios: a) Cerciorarse de la
5 constitución y subsistencia de las garantías de los
6 administradores y Gerente en los casos que fueren
7 exigidas; b) Exigir de los administradores la entrega de
8 un balance mensual de comprobación; c) Examinar en
9 cualquier momento una vez cada tres meses, por lo
10 menos, los libros y papeles de la compañía en los
11 estados de la caja y cartera; d) Revisar el balance y la
12 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta
13 General un informe debidamente fundamentado sobre
14 los mismos; e) Convocar a Juntas Generales de socios
15 en los casos determinados por la Ley; f) Solicitar a los
16 administradores que hagan constar en el orden del día,
17 previamente a la convocatoria de la Junta General, los
18 puntos que crean conveniente; g) Asistir con voz
19 informativa a las Juntas Generales; h) Vigilar en
20 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; i) Pedir
21 informes a los administradores; j) Proponer
22 motivadamente la remoción de los administradores; y, k)
23 Presentar a la Junta General las denuncias que reciban
24 acerca de la administración, con el informe relativo a las
25 mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará
26 personal y solidariamente responsable con los
27 administradores. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.- Art. 27.-** La compañía se disolverá y se



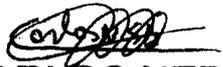
1 liquidará antes del cumplimiento del plazo convenido
 2 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios por
 3 unanimidad. En lo demás, la disolución y liquidación de
 4 la compañía se sujetará a lo previsto en la sección 12ª.
 5 De la Ley de Compañías, debiendo la Junta General
 6 designar liquidador conforme lo establece la ley, cuando
 7 la liquidación de la compañía no fuere de pleno derecho.
 8 **Art. 28.-** No se disolverá la compañía por muerte,
 9 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
 10 **CUARTA: DECLARACIONES.- UNO.-**El capital con que
 11 se constituye esta compañía ha sido suscrito y pagado
 12 en su totalidad de la siguiente forma: XXXXXXXXXXXXXXX

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ	\$600,00	\$600,00	\$600,00
CARLOS NEPTALI SOLORIZANO BERMUDEZ	\$200,00	\$200,00	\$200,00
MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA	\$200,00	\$200,00	\$200,00
TOTAL	\$1000,00	\$1000,00	\$1000,00

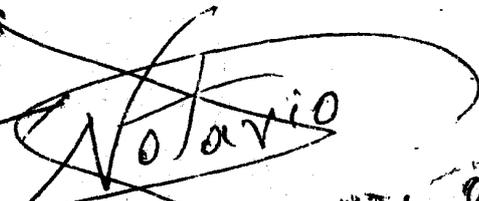
23 Autorizamos al señor Abogado Manuel Vera Alcívar para
 24 que realice los trámites y gestiones necesarias para la
 25 aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía,
 26 su inscripción en el Registro Mercantil y todos lo trámites
 27 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, así
 28 como realizar todas las diligencias relacionadas con su
 perfeccionamiento legal.- Usted Señor Notario, se servirá

1 agregar las demás cláusulas de estilo. f) firma ilegible del
2 Abogado Manuel Vera Alcívar , matricula tres mil
3 cuarenta y cuatro Colegio Abogados de Manabí .- Hasta
4 aquí la minuta que se ha transcrito al registro .- Los
5 comparecientes la reconocen como suya y se ratifican en
6 todas sus partes para que surta los efectos legales.-No
7 existe parentesco familiar entre los contratantes, quienes
8 me presentan sus respectivas cédulas de las
9 cuales se dejan fotocopias insertas al protocolo.-
10 Leído este instrumento, en claras y altas voces,
11 íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes
12 que entienden perfectamente el tenor propio de
13 sus disposiciones , ellos lo aprueban , lo aceptan y
14 firman conmigo el Notario , en unidad de acto:
15 Doy fe.-

16 
17 f) CARLOS NEPTALI SOLORZANO BERMUDEZ
18 Cèd. No. 131211549-4

19
20 
21 f) MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA
22 Cèd. No. 131222300-9

23
24 
25 f) MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ
26 Cèd. No. 130988864-0

27 
28 
Dr. R. Hilafonso Mendona R.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN
MORONA - MANABÍ - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA MESOVE CÍA. LTDA.**



En la ciudad de Chone, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve, siendo las 10h00 (diez de la mañana), en el local de la compañía en formación **CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.** ubicado en esta ciudad de Chone, se reúnen los socios MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ, propietario de 600 acciones de \$1,00 cada una; MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA, propietario de 200 acciones de \$1,00 cada una; Y CARLOS NEPTALI SOLORZANO BERMUDEZ, propietario de 200 acciones de \$1,00 cada una; quienes conforman la totalidad capital social de la compañía, y deciden reunirse en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para resolver el siguiente orden del día:

**1. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DE LA
COMPAÑÍA.**

Se instala la Junta, la misma que nombra al señor MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA para que actúe como presidente y secretario AD-HOC, el señor MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA, por medio de secretaría constata el quórum, una vez constatada la asistencia de todos los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, se procede a tratar el orden del día. Toma la palabra el señor CARLOS NEPTALI SOLORZANO BERMUDEZ, y mociona el nombre del señor MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA, para el cargo de Presidente y mociona el nombre del señor MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ, para el cargo de Gerente General, esta moción es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

La sala luego de una breve deliberación resuelve aprobar los puntos tratados y dispone se emitan los nombramientos en la brevedad posible de Gerente General al señor MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ y como Presidente a la señor MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, es aceptada por unanimidad. Se da por terminada la sesión siendo las 11h45 del cinco de mayo del dos mil nueve, firmando para constancia todos los socios.

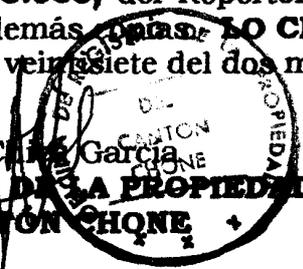

MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ
GERENTE

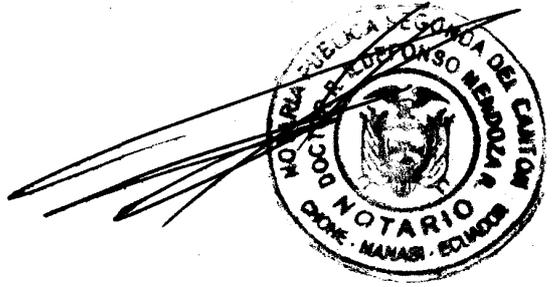

CARLOS NEPTALI SOLORZANO BERMUDEZ
SECRETARIO AD-HOC


MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA
SOCIO

ZÓN.- Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; Mediante RESOLUCIÓN No.-SC.DIC.P.09 0458, de fecha, Portoviejo, 21 de Septiembre del 2009. He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA."**-Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número **(60)**.- Y anotada esta diligencia con el número **(3.635)** del Repertorio General.- Habiéndose devuelto al interesado las demás copias. **LO CERTIFICO.**-----
Chone, Octubre veintisiete del dos mil nueve

Dr. José ~~Chimé~~ García
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CHONE**





Chone, 13 de agosto del 2009.

Señor
Manuel Alejandro Medina Párraga
Cédula N° 131222300-9
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la **Compañía CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.**, en reunión celebrada el día **viernes 24 de julio de 2009**, resolvió por unanimidad elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución **especialmente en su artículo vigésimo tercero.**

La compañía **CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaria del cantón Chone, el 13 de agosto del 2009.

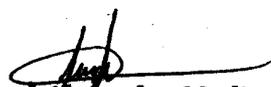
Sírvase proveer conforme a ley.

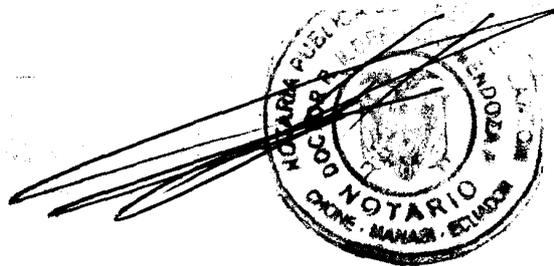
Atentamente,


Manuel Andrés Vera Muñoz
GERENTE GENERAL

CHONE, 13 DE AGOSTO DEL 2009

RAZÓN.- acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendada, con apoyo a las leyes del país y al Estatuto Social de la compañía.-


Manuel Alejandro Medina Párraga
Cédula N° 131222300-9



Chone, 13 de agosto del 2009.

Señor

Manuel Andrés Vera Muñoz

Cédula N° 130988864-0

Ciudad.-

De mi consideración:

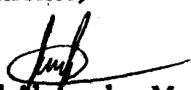
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de las Compañía **CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.**, en reunión celebrada el día **viernes 24 de julio de 2009**, resolvió por unanimidad elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución especialmente en su artículo vigésimo quinto y en el artículo 123 de la Ley de Compañías en donde se determina que el Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **CONSTRUCTORA MESOVE CÍA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaria Pública del cantón Chone, el 13 de agosto del 2009.

Sírvase proveer conforme a ley.

Atentamente,


Manuel Alejandro Medina Párraga
PRESIDENTE

CHONE, 13 DE AGOSTO DEL 2009

RAZÓN.- acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendada, con apoyo a las leyes del país y al Estatuto Social de la compañía.-


Manuel Andrés Vera Muñoz
Cédula N° 130988864-0



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Fecha: 13 de Agosto del 2009

Mediante comprobante No.- 590025788, el (a)Sr. (a) (ita): MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ

Con Cédula de Identidad: 1304888640 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA MESOVE CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

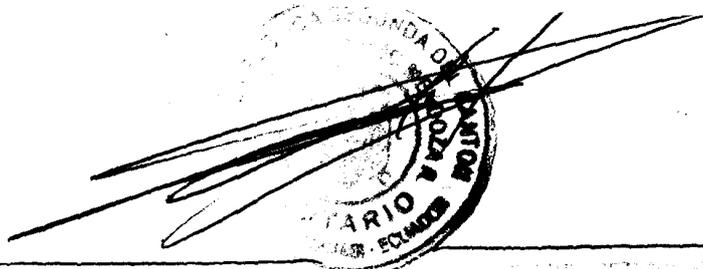
No	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	
1	MANUEL ANDRES VERA MUÑOZ	1309888640	\$.	600 usd
2	CARLOS NEPTALI SOLORIZANO BERMUDEZ	1312115494	\$.	200 usd
3	MANUEL ALEJANDRO MEDINA PARRAGA	1312223009	\$.	200 usd
TOTAL			\$.	1.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se compromete en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 131222300-9

MEDINA PARRAGA MANUEL ALEJANDRO

MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

14 OCTUBRE 1986

REG. CIVIL 019- 0000 05269 M

MANABI / PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1986

[Signature]

FIN DEL CERTIFICADO

EQUATORIANA***** E239312222

90 TERCER SUPERIOR ESTUDIANTE

BILBERTO A MEDINA HERNANDEZ

MANUEL P. PARRAGA MOREIRA

23/09/2008

REN 0332457

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

235-0050 1312223009

NÚMERO CÉNSA

MEDINA PARRAGA MANUEL ALEJANDRO

MANABI PROVINCIA MANABI CANTÓN

[Signature]